



**RESOLUCION No. GPI-P-NA-25-2019**

Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que.-** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

**Que,** el artículo 360 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

**Que,** mediante oficio Nro. GPI-NA-DGTH-2019-0183-O de 9 de julio de 2019, suscrito por el ingeniero Willians Revelo Cuaspud, Director General de Talento Humano (e), manifiesta:...”solicito de la manera más comedida se remita a esta dirección el detalle del servidor que integrará al Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, en calidad de su delegado...”.





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

**Que**, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGTH-2019-0183-O, de 9 de julio de 2019, la máxima autoridad con fecha 9 de julio del presente año, dispone: Sec. General "Resolución delegando al Dr. Hugo Mier".

**En**, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

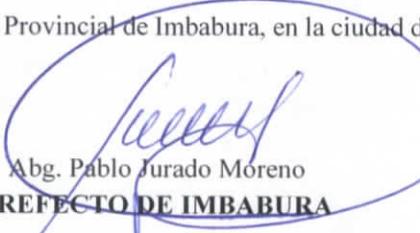
**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designar al doctor Hugo Raúl Mier Urbina -Asesor de Prefectura- como delegado de la máxima autoridad provincial, a fin de que forme parte del Tribunal de Méritos y Oposición, y Apelaciones, en los procesos de concurso de méritos y oposición que se lleve a cabo en la institución.

La máxima autoridad de se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

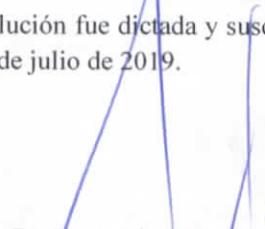
Dado en el Despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a 10 de julio de 2019.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno

**PREFECTO DE IMBABURA**



**Certifico.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 10 días del mes de julio de 2019.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

